



**ACUERDO No. CSJMEA21-14
29 de enero de 2021**

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías - los Juzgados Primero y Segundo Penal de Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento y el Centro de Servicios”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

El Director Seccional de Administración Judicial Jose Luis Franco Laverde, mediante oficio DESAJVIO21-125 del 29 de enero de 2021, remitido a la Secretaria de esta Seccional, solicitó se autorice el cierre extraordinario de los referidos despachos judiciales así:

JUZGADO	FECHA DE TRASLADO
(i). Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías.	01/02/2021
(ii). Juzgado Primero Penal de Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento.	02/02/2021
(iii). Centro de Servicios	
(i). Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías.	03/02/2021
(ii). Juzgado Segundo Penal de Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento	04/02/2021

El tiempo requerido corresponde al inicio de las actividades para el traslado de los despachos Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes al predio el Yari.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, haciendo uso del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por medio del cual se reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor **o por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”.*

Se estudió la petición y resolvió expedir la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo No. PSAA16-10561, atendiendo las condiciones manifestadas, las cuales constituyen un factor de necesidad del servicio, para la debida administración de justicia en ese despacho, razón por la cual se hace necesario facultar el cierre los días lunes 01 y martes 02 de febrero del presente año, para realizar la reubicación del Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías y el Juzgado Primero Penal de Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento y el Centro de Servicios. Así mismo para los días 03 y 04 de febrero se realizará reubicación del Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías y Juzgado Segundo Penal de Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento, con ocasión a la necesidad de efectuar el traslado de sede judicial.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

*.....
En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario de los siguientes despachos, así:

JUZGADO	FECHA DE TRASLADO
(i). Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías.	01/02/2021
(ii). Juzgado Primero Penal de Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento.	02/02/2021
(iii). Centro de Servicios	
(i). Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías.	03/02/2021
(ii). Juzgado Segundo Penal de Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento	04/02/2021

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial – Tribunal Superior de Villavicencio - a los despachos involucrados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los veintinueve (29) días del mes de enero dos mil veintiuno (2021).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Vicepresidente

CPCR/REDM
EXTCSJME21-